



Página 1 de 3

OFICINA JURIDICA 120-12-20-2024.

Tuluá Valle, Julio 23 de 2024.



Señor,
HECTOR FABIO GARCIA
Peticionario.
Comerciantes e inquilinos de la Galería – Tuluá Valle.
Calle 27 Con Kra 23, Local No. 2130-2131 Galería – Tuluá Valle.
Hector.fabio.garcia1961@gmail.com
Tuluá – Valle.

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN con Radicado: E-12683 radicado el día 09 de Julio de 2024 en ventanilla única de EMTULUÁ E.S.P, petición basada en la necesidad de "Arreglo locativo necesario para la reparación de la parte afectada del sector de la Galería"

Cordial saludo,

La Oficina Jurídica de las Empresas Municipales de Tuluá, de ahora en adelante EMTULUÁ E.S.P., en uso de sus facultades legales conferidas por el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de fecha 2020 en su numeral segundo: "Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo", por medio del presente oficio nos permitimos dar respuesta al derecho de petición con radicado E-12683 recibido en nuestro sistema de correspondencia interna MARVIN el día 09 de Julio de 2024 a través de la ventanilla única de EMTULUÁ E.S.P.

La anterior petición se fundamentó en la necesidad por parte de los comerciantes e inquilinos de la Galería de Tuluá Valle, en "la reparación de una parte afectada de la galería" novedad presentada en la entrada de la galería ubicada en la carrera 22., En dicha petición se manifestó que los inquilinos de ese sector se encuentran "sumamente afectados por los obstáculos que dejaron allí", ahora se entra a aclarar, que, si bien es cierto, qué, EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P es





Página 2 de 3

propietaria del bien inmueble denominado; PLAZA DE MERCADO CUBIERTO O GALERÍA, ubicado en el municipio de Tuluá Valle, dicho bien inmueble se encuentra administrado por el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ E.I.C.E. Toda vez que para la fecha: dos (02) de enero del año 2021, EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P en calidad de contratante y el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUÁ E.I.C.E en calidad de contratista suscribieron contrato de arrendamiento del bien inmueble "PLAZA DE MERCADO CUBIERTO O GALERÍA".

Con base al contrato de arrendamiento anteriormente enunciado y con base a la CLAUSULA NOVENA de dicho contrato "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" punto número Tres (3) " El Arrendatario" se obliga a realizar reparaciones necesarias para la conservación de la cosa, debiendo. "El arrendatario" en este caso dará aviso por escrito de tales necesidades de reparación a "El Arrendador" con quince (15) días de anticipación. Así mismo, "El Arrendatario" deberá realizar a su costa aquellos deterioros causados por el uso cotidiano del inmueble, de la misma forma le deberá dar aviso por escrito al "El Arrendador para constancia de la conservación y buen uso del mismo.". Teniendo en cuenta lo anterior, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUÁ E.I.C.E es la entidad competente a la cual se le atribuyen las funciones de reparaciones necesarias para la debida conservación del bien inmueble "PLAZA DE MERCADO CUBIERTO O GALERÍA" esto debido a, que, con base al contrato de arrendamiento anteriormente nombrado EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ - EMTULUÁ E.S.P le cedió dichas funciones a la parte contratista el "INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUÁ E.I.C.E". y a la fecha EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ - EMTULUÁ E.S.P, NO ha recibido comunicación por escrito por parte del arrendatario de tales necesidades de reparación y tampoco se ha allegado por escrito la constancia de la conservación y buen uso del bien inmueble.

De igual modo, continuando con la síntesis de la petición, el peticionario manifiesta que anteriormente ha radicado peticiones ante esta entidad, una de esas peticiones bajo el Radicado E2022963 y sustenta que a la fecha no ha recibido la respuesta a dichas peticione; Teniendo en cuenta lo anterior y reiterando que, EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P, NO es la entidad encargada de la administración y/o reparaciones de la "PLAZA DE MERCADO CUBIERTO O GALERÍA" se observa que dicho





Página 3 de 3

número de radicado y consecutivo NO hace parte de las peticiones radicadas en esta entidad.

Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se le da traslado de su petición a la entidad correspondiente; 'INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ E.I.C.E".

Del mismo modo, se indica que la respuesta se emite dentro de los términos de la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente.

N', colás Eugenio Polanco C. NICOLAS EUGENIO POLANCO COLINA JEFE OFICINA JURÍDICA EMTULUÁ E.S.P.

Se remite copia a INFITULUA E.I.C.E.

Anexo: Derecho de petición recibido que consta de 2 folios.

Proyectó: JUAN FELIPE ARANGO TORRES – Apoyo Jurídico Oficina Jurídica. Revisó: NICOLAS EUGENIO POLANCO COLINA – Jefe Oficina Jurídica. Aprobó: NICOLAS EUGENIO POLANCO COLINA– Jefe Oficina Jurídica. Tuluá, Valle, Julio 9 del 2024

Señores.



Empresas Municipales de Tuluá Gerencia. Tuluá Valle

Ref. Derecho de Petición

Por medio del presente y haciendo uso del articulo 23 de la constitución nacional, "DEL DERECHO DE PETICIÓN". Nos permitimos dirigirnos a ese despacho con el fin de solicitarles con la mayor brevedad posible haga el arreglo locativo necesario para la reparación de la parte afectada del sector de la galería, entrada por la carrera 22 la parte interna de nuestros locales. Los inquilinos de este sector nos sentimos sumamente afectados por los obstáculos que dejaron allí, impidiendo el paso libre a los peatones que por allí transitan, dejando un mal aspecto de nuestro sitio de trabajo, generando afectación a nuestras ventas y nos sentimos sumamente preocupados que a raíz de la situación económica que atraviesa nuestro municipio en el comercio, nos opaquen nuestros locales internos de esta forma, sin que se tomen los correctivos del tiempo que lleva esta parte del sector de la galería sin el arreglo que prometió la administración de la misma.

No entendemos como ustedes y en reiteradas ocasiones hemos hecho llegar a sus oficinas derechos de petición; a la administración ubicada en el nuevo pabellón, se le ha hecho saber del mantenimiento urgente que necesita esta parte interna, un sector de la entrada que han dejado con el paso del tiempo y su desidia y falta total de interés, haciendo que día tras día, año tras año, se agrave el daño, se agrande y surjan más complicaciones.

No entendiendo el motivo por el cual dejan de hacer el mantenimiento oportuno, les recuerdo nuestros oficios enviados a ustedes, uno de ellos enviado en el 2022, Radicado: E2022963, Folios: 2, Fecha: 13/10/2022, Asunto: 500-1-1, Derecho de Petición.

Descripción anexo: 13 folios con fotografías, llegados a su despacho y con copia a empresas municipales a las 3pm.

Se hace pertinente recordarles la condición de PATRIMONIO DE LA CIUDAD de nuestra galería, lo que genera una serie de responsabilidades administrativas en pro de la preservación y cuidado de estos escenarios.

Notificaciones:

Calle 27 con carrera 23 local comercial Nro. 2130 – 2131 sector interior galería Tuluá – Valle. Celular 3164044586, email hector.fabio.garcia1961@gmail.com

Atentamente.

Junta directiva Sindicato de Comerciantes e inquilinos afectados del sector.

Estly moths 66720250 puesto 095. JORGE ENRIQUE MUÑOS LOCAL 236 - 237 C. C. 6023 558 LUS MUTIN VELES GUELD 16360479 N2092. 2097 Martea Sucie Peux J. Jocals = 2230 - 2231. Peux chair Hours Per. Joseph 2197-2198.

Possues de Cor D'avenos presto 132-240

July Mulugues & CC16347826 LOCA L2240 Locals 2197-2198.

Pág. 2/2